



FE DE ERRATAS

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 003-2022-GORE-ICA/SP

Fecha: Ica, 05 de Julio del 2022

Visto, el error material contenido en la parte resolutive, artículo primero y cuadro de resumen en los códigos de bienes, en la RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 003-2022-GORE-ICA/SP, de fecha 05 de Julio del 2022, Subsanción que se efectúa, en merito a lo establecido en el artículo N° 212, inciso 212.1 y 212.2 del texto ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

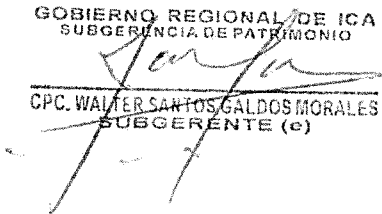
EN LA PARTE RESOLUTIVA

DICE; Así mismo rebajar patrimonialmente el teclado de maraca Macronic, de color negro, por el importe de S/.25.00 soles, bien mueble que tiene el código 9105.0303 (0266)0833 (74648933-0030-0697)

DEBE DECIR; Así mismo rebajar patrimonialmente el teclado de maraca Macronic, de color negro, por el importe de S/.25.00 soles, bien mueble que tiene el código 9105.0303(0266)8333 74089500-0030-0697

Ica, 17 OCT 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (e)